



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 003 DE 2021

F: 20.AP.GA.


Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

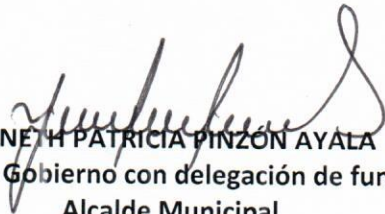
www.sangil.gov.co

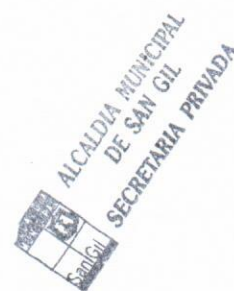
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 003** del 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretaria de Gobierno con delegación de funciones de
Alcalde Municipal





MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 003 DE 2021

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

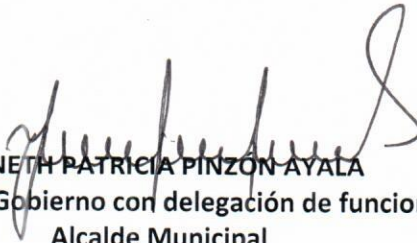
Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 002

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 002 del 2021, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día Primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m.



YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretaria de Gobierno con delegación de funciones de
Alcalde Municipal



www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 002 del 2021, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:00 a.m.



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - *Secretario Privado*
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 003 DE 2021

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 003 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 09:00 A.M. del día primero (01) de marzo de la presente anualidad hasta las 09:00 A.M. del día cuatro (04) de marzo de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2021.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





ACUERDO 003 DE 2021

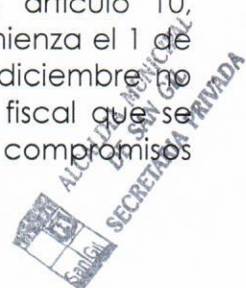
(01 MAR 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80, y,

CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.





ACUERDO 003 DE 2021

(01 MAR 2021)

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que por medio del Acuerdo 023 del 01 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2021, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-257-2020.

j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil - Santander "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**".

k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto.*"

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*"

m. *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

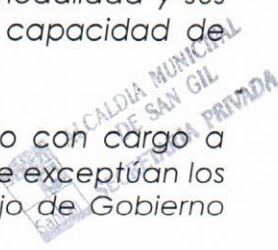
a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.





ACUERDO 003 DE 2021

(01 MAR 2021)

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

n. Que mediante Directiva No.003 de 2018, de la Procuraduría General de la Nación, les exige a los municipios adelantar el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, en la actualidad el PBOT del municipio de San Gil, no ha incorporado a sus componentes urbano y rural la gestión del riesgo.

o. Que mediante circular 007 de 2016, la procuraduría General de la Nación, Incorporación de la variable ambiental en el ordenamiento Territorial, instan a las autoridades territoriales destinatarias para que promuevan organizadamente la incorporación de la variable ambiental en los Planes De Ordenamiento Territorial - POT de los municipios, en los términos de sus competencias.

p. Que mediante circular No. 007 de 2016 la Procuraduría General de la Nación y el instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en las reflexiones, consideran oportuno y conveniente, en guarda de la buena gestión municipal, salvaguardar los intereses colectivos y la búsqueda del desarrollo sostenible, en condiciones de armonía regional y eficiencia económica regional y eficiencia económica, lo que se busca en este caso es que el Municipio de SAN GIL:

1. Garantice la formulación de una visión regional: el municipio de San Gil, conviene que se articule con los otros municipios para que se formulen dentro del componente general del PBOT de manera coordinada una sinergia de la economía a escala regional con el fin de que estos procesos se desarrollen de manera más de tipo asociativo.
2. Gestionar una armonía y coherencia con los componentes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el mandatario actual tiene la gran responsabilidad y oportuna de perfilar el futuro regional y municipal, para un horizonte mínimo de doce años, incorporando todos los actores sociales para este proceso con el fin de incorporar un mejor modelo de ocupación donde armonice la visión, políticas y estrategias en escenarios tendencial y deseados que conlleven un mejor modelo concertado.
3. Articular con el sistema de Gestión documental y archivo un proceso eficaz para la evaluación y el seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el municipio dentro del proceso de actualización del expediente municipal y el documento de seguimiento y control, deberá desarrollar un proceso integral que revise cada una de las actividades de licenciamiento urbanístico, demarcaciones urbanísticas, licencia de propiedad horizontal, licencias de parcelación campestre, nomenclatura, certificados de nomenclatura y estratificaciones, así como la articulación de los planes de desarrollo formulados durante la vigencia del actual Acuerdo N. 038 de 2005.
4. Definición con precisión usos del suelo rural: las actuales dinámicas del suelo rural exigen desarrollar un análisis de escala de detalle para las zonas de corredores suburbanos, con el fin de identificar las actuales problemáticas de conflictos de usos del suelo, para lo cual el proceso exige desarrollar un mayor detalle de la precisión cartográfica en el componente rural.
5. Determinar los suelos de expansión urbana: la empresa de servicios públicos ACUASAN, debe desarrollar conjuntamente con la administración municipal, la revisión del perímetro sanitario, con el fin de establecer la disponibilidad

SECRETARIA PRIVADA
ALCALDE DE SAN GIL



ACUERDO 003 DE 2021

([REDACTED] 01 MAR 2021)

inmediata de servicios y la cobertura de acuerdo al catastro de redes, que permita establecer, cuáles deben ser los sectores de expansión urbana y con la factibilidad técnica de futura conexión de servicios públicos.

6. Zonificación y reglamentación de las acciones específicas de Gestión del riesgo en el suelo urbano y rural, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de San Gil debe desarrollar un análisis detallado de las zonas urbanas con problemas de inestabilidad por movimientos en masa e inundación, con el fin de determinar las acciones específicas de tipo estructural y no estructural que conlleven a una verdadera zonificación de las amenazas por movimientos en masas e inundación.
7. Actualización de los lineamientos del Plan de movilidad, en la actualidad el Ministerio de Transporte establece la Resolución N. 0203040015885 reglamenta los Planes de Movilidad Segura y Sostenible, fijándose como requerimiento la actualización del actual Plan de movilidad del municipio de SAN GIL, requiriéndose por parte del municipio desarrollar este proceso actualización del Plan de Movilidad e incorporando todas estas nuevas directrices en temas de movilidad.
8. Que el ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, mediante el Decreto N. 1232 de 2020, formulo nuevos lineamientos para los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial deben ajustar a las etapas de planificación Territorial.
- q. Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que redundaran en el beneficio de la comunidad Sangileña, con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad a la **"REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT - SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, considerando que la duración del proceso de revisión del PBOT es de DIEZ (10) meses, se requiere para su ejecución la matriz financiera de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT - SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000.00	ICLD - RP	\$ 600.000.000.00	\$ 150.000.000.00

r. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se

ACUERDO 003 DE 2021
(01 MAR 2021)

evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

s. Que el presente documento atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N. 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

t. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 9 de Febrero de 2021 según Acta No. 04, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2022.

u. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley N. 819 de 2003, el Decreto N. 111 de 1996, el artículo 18 de la Ley N. 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo N. 035 de 2013.

v. Que la autorización de vigencia futura ordinaria solicitada en este documento, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley N. 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR: Autorizar al Sr. Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022, por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000,00) M/CTE** para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para la contratación de la "**REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**".

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000,00	ICLD - RP	\$ 600.000.000,00	\$ 150.000.000,00



ACUERDO 003 DE 2021

( 01 MAR 2021)

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2022, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal





ACUERDO 003 DE 2021

( 01 MAR 2021)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 003 de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

